Naciones Unidas A/RES/79/264



Distr. general 16 de enero de 2025

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 65 b) del programa

De la Nueva Alianza para el Desarrollo de África a la Agenda 2063: progresos en la implementación del desarrollo sostenible en África y apoyo internacional: las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de enero de 2025

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.47)]

79/264. Promoción de la paz duradera mediante el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África¹, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y todas las resoluciones anuales posteriores, incluida la resolución 78/263, de 26 de febrero de 2024, así como todas sus resoluciones relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África², su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, por la que estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y todas las resoluciones y decisiones relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular a la alianza estratégica amplia entre ambas organizaciones,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando todas las demás resoluciones y documentos finales anteriores aprobados por consenso relativos a las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, incluidas las resoluciones del

³ Resolución 60/1.





¹ Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/56/45).

² A/57/304, anexo.

Consejo de Seguridad relativas a la paz y la seguridad en África, las mujeres, la paz y la seguridad, la juventud, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, el papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, el fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando en particular la resolución 2558 (2020) del Consejo de Seguridad y la resolución 75/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020, relativa al examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, en las que se destacó la importancia de la aplicación constante de las resoluciones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, haciendo hincapié en los efectos obtenidos sobre el terreno,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando todas sus causas profundas, entre otras cosas reforzando el estado de derecho, la buena gobernanza, la democracia, la rendición de cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como haciendo frente a las disparidades económicas y sociales, la corrupción, las desigualdades estructurales, el tráfico ilícito y la proliferación de armas, y la explotación ilegal de los recursos naturales, en todos sus aspectos en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo en África, subrayando la importancia del desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo para sostener la paz en África mediante el desarrollo económico, incluido el desarrollo de infraestructuras transnacionales y transregionales, la industrialización, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo, la modernización agropecuaria y el fomento del espíritu empresarial, y expresando la necesidad de seguir apoyando a los países africanos teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, titulada "Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)", que ayuda a contextualizar los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con políticas y acciones concretas y a hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible,

Reafirmando además la importancia de alinear el apoyo internacional con las prioridades propias de África, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), en la que se aprobaron la resolución 79/1 titulada "El Pacto para el Futuro" y sus anexos,

Reconociendo la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas profundas de los conflictos en África, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización a ese respecto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando que la responsabilidad primordial de la consolidación de la paz incumbe a los Gobiernos y autoridades nacionales,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África, al tiempo que se siguen desarrollando las capacidades africanas, incluidas las necesarias para lograr el desarrollo sostenible, en particular en los países que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que esas infracciones se investiguen debidamente y se procesen y sancionen de manera apropiada, por medio de los mecanismos e instituciones judiciales nacionales o, cuando proceda, de los mecanismos judiciales regionales o internacionales, y en ese sentido alentando a los Estados Miembros a que refuercen sus sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Reconociendo los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, especialmente las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las emergencias y crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condenando enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal sanitario y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de que todas las personas, en especial las más vulnerables, tengan un acceso equitativo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles contra la COVID-19 y de que se apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud para garantizar su administración efectiva, en particular en las zonas afectadas por conflictos, e invitando a las economías desarrolladas y a todos aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que sigan aumentando y acelerando el suministro de dosis de vacunas seguras y eficaces a los países africanos que las necesiten, en particular a través del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT) y el Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19, y de otros suministros y tipos de asistencia pertinentes, según proceda, y encomiando los esfuerzos de los Estados Miembros a este respecto y poniendo de relieve al mismo tiempo el papel de la inmunización contra la COVID-19 como bien público en el ámbito de la salud,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y su capacidad de convocatoria para movilizar la atención y el compromiso en torno a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente en las actividades

25-00680 3/12

internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la valiosa labor llevada a cabo en sus reuniones sobre países, regiones y temas específicos, incluidas las de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos,

Acogiendo con beneplácito también la cuarta reunión del Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, que se celebró en julio de 2024 bajo el lema "África en un mundo cambiante: reimaginar la gobernanza global para la paz y el desarrollo" y tuvo por objeto contribuir a promover la perspectiva africana sobre el fortalecimiento del multilateralismo y la cooperación internacional,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y reconociendo también que todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir y contrarrestar el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, incluidos los relativos al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, las entidades académicas y las instituciones de investigación, en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y tomando nota con aprecio de los esfuerzos que se están realizando en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial sobre África y los de la Comisión de Consolidación de la Paz,

- 1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de la paz duradera mediante el desarrollo sostenible en África⁴;
- 2. Recuerda el asesoramiento en relación con el tema de las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África que, por primera vez, facilitó en 2021 la Comisión de Consolidación de la Paz en la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidencia de la Comisión, y alienta a la Comisión a que continúe esa buena práctica con miras a mejorar la cooperación y las sinergias en la prestación de apoyo para abordar las causas fundamentales de los conflictos en África;
- 3. Recuerda también la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su segundo plan decenal de aplicación (2024-2033), en que se reseñan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, e insta a que se redoble el apoyo para la aplicación de dicho plan;
- 4. Recuerda además la aprobación por unanimidad de su resolución 76/305, de 8 de septiembre de 2022, relativa a la financiación para la consolidación de la paz, e insta a todas las partes interesadas pertinentes a que velen por que se ponga en práctica con miras a garantizar una financiación suficiente, predecible y sostenida para la consolidación de la paz, incluso en África, y, a este respecto, observa que el importe de las contribuciones voluntarias no ha sido suficiente para satisfacer las crecientes demandas de apoyo que ha recibido el Fondo para la Consolidación de la Paz, y afirma que podrían utilizarse otras fuentes de financiación, incluidas las cuotas, para financiar

⁴ A/79/226-S/2024/550.

- el Fondo mediante las modalidades que determine la Asamblea General como medio para alcanzar este objetivo, y destaca que la financiación con cuotas no pretende sustituir a las contribuciones voluntarias ni a la financiación innovadora, y en este sentido recuerda la aprobación de la resolución 78/257, de 22 de diciembre de 2023;
- 5. Acoge con beneplácito los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y apoyo y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia un continente africano libre de conflictos, y a ese respecto reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;
- 6. Reitera que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, en particular mediante la cooperación y la colaboración internacionales sobre la base de la confianza mutua y en interés de todos, en un espíritu de solidaridad mundial y por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, poniendo especial atención en las necesidades de los países africanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 7. Reconoce la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África;
- 8. Recalca la importancia de considerar de manera integral e integrada los desafíos a la paz y la seguridad que enfrenta el continente, y solicita al Secretario General que siga promoviendo la coordinación de las entidades de las Naciones Unidas para dar una respuesta integral a los desafíos a la paz y el desarrollo de África;
- 9. Insta a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluso, según proceda, mediante la movilización de recursos internos, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, la integración regional y el comercio intraafricano, por ejemplo a través de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de los flujos de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas por todos;
- 10. Subraya la importancia de que se refuerce el apoyo que brindan los asociados para el desarrollo y el sistema multilateral a fin de crear resiliencia, instituciones estatales y sistemas de gobernanza eficaces y fortalecerlos cuando ya existan, en particular en los países afectados por conflictos y en los que salen de un conflicto, entre otras cosas aumentando la asistencia financiera, los conocimientos técnicos y la creación de capacidad;
- 11. Insta a los Estados Miembros a que se comprometan a reforzar la cooperación con África en el ámbito de la salud pública ayudando a los países de África a fortalecer y mejorar sus sistemas de salud, en concreto mediante la creación de capacidad;

25-00680 **5/12**

- 12. Reconoce los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales para la consecución del desarrollo sostenible en los Estados Miembros africanos, en particular la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, pone de relieve la importancia del uso sostenible de los recursos naturales y la necesidad de que se establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos, resalta la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia en África, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde, la Iniciativa sobre Política Territorial y el Plan de Acción de la Unión Africana para la Recuperación Verde, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos y las iniciativas de la Unión Africana para hacer frente al cambio climático en el continente, y a este respecto acoge con satisfacción los resultados del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP27), celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) en noviembre de 2022, tomando nota de la puesta en marcha de la iniciativa Respuestas Climáticas para el Sostenimiento de la Paz por parte de Egipto, en calidad de Presidente del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y la Unión Africana, y el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP28), celebrado en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) en diciembre de 2023;
- 13. Acoge con beneplácito la Cumbre Africana sobre el Clima, que tuvo lugar en Nairobi del 4 al 6 de septiembre de 2023, toma nota de la Declaración de Nairobi de los Líderes Africanos sobre Cambio Climático y Llamamiento a la Acción y reafirma la importancia de proporcionar los medios de implementación a los países en desarrollo;
- 14. Acoge con beneplácito también la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, que tuvieron lugar en Cali (Colombia) del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 bajo el lema "Paz con la naturaleza", toma nota de las decisiones adoptadas, aguarda con interés la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes e insta a que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se aplique de manera temprana, inclusiva y efectiva;
- 15. Reafirma la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación a escala internacional, regional o bilateral, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, pide que se respete el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y lograr el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y pide también que se respete el principio de no devolución de los refugiados en África;
- 16. Acoge con beneplácito los progresos realizados en la mejora de la recopilación y el uso de datos migratorios desglosados, entre otras cosas mediante la creación de centros y observatorios de datos y conocimientos sobre la migración,

como el Observatorio Africano de la Migración, así como el fomento de intercambios e iniciativas bilaterales y regionales sobre datos migratorios;

- 17. Reafirma la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración⁵;
- 18. Observa las oportunidades y los retos que presenta la estructura demográfica de África, destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, y reafirma la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, por ejemplo mediante la defensa de argumentos en favor de la paz, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, y observa también con preocupación la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el reclutamiento ilegal y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como la violencia sexual y otras infracciones y abusos que se cometen contra ellos;
- 19. Recuerda su resolución 78/244, de 22 de diciembre de 2023, en la cual hizo suyo el informe del Comité del Programa y de la Coordinación⁶, en el que se solicitó a la Oficina de la Asesora Especial sobre África que estudiara la viabilidad de elaborar entregables y actividades para la promoción de los jóvenes y garantizara su inclusión en las estrategias de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063, recalca la importancia de reducir las desigualdades estructurales con particular énfasis en las mujeres y los jóvenes garantizando la igualdad de acceso a la educación, la sanidad, el empleo, la participación en los procesos de adopción de decisiones y otras necesidades de desarrollo, resalta la necesidad de fortalecer las instituciones estatales y los sistemas de gobernanza, entre otras cosas mediante iniciativas de creación de capacidad, asistencia técnica y apoyo financiero, y a ese respecto recuerda su resolución 78/252, de 22 de diciembre de 2023, y toma nota de la propuesta presentada por el Secretario General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2025 de crear una beca para jóvenes de África en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) a fin de fortalecer las capacidades institucionales en materia de análisis, elaboración y seguimiento de políticas, bajo la coordinación de la Oficina de la Asesora Especial sobre África;
- 20. Expresa preocupación porque el desempleo, el subempleo y la falta de trabajo decente tienen repercusiones socioeconómicas que podrían actuar como desencadenantes críticos de conflictos, entre ellas la acentuación de las desigualdades, la prestación deficiente de servicios y el debilitamiento de la resiliencia, que suponen una amenaza para la paz, la estabilidad y el desarrollo, especialmente en los países en situación de posconflicto y afectados por conflictos;
- 21. Expresa grave preocupación por la creciente amenaza que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo representan para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África, exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto

25-00680 7/12

⁵ Resolución 73/195, anexo.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/78/16).

⁷ Resolución 70/1.

Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos realizados para crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, y recuerda la 16ª cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre terrorismo, celebrada el 28 de mayo de 2022 en Guinea Ecuatorial, y sus conclusiones;

- 22. Exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir y contrarrestar el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro de la Unión Africana de Lucha contra el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, con sede en El Cairo;
- 23. Recuerda el establecimiento en África, en concreto en Rabat (Marruecos) y Nairobi (Kenya), de oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y a ese respecto acoge con beneplácito su labor, recuerda también que esas oficinas se han establecido para prevenir y contrarrestar el extremismo violento que conduce al terrorismo y mejorar la capacitación y el apoyo al desarrollo de la capacidad que se facilita a los Estados Miembros de la región, a petición y con el consentimiento de los Estados Miembros interesados y en coordinación con ellos, a fin de ejecutar los programas más cerca de los beneficiarios, invita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que mantenga una estrecha coordinación con las instituciones locales, subregionales y regionales pertinentes que trabajan en la lucha contra el terrorismo, así como con las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, e invita también a las instituciones pertinentes que se ocupan de la lucha contra el terrorismo a que se coordinen con las oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar que los materiales y programas de capacitación estén actualizados y adaptados a las circunstancias, al tiempo que subraya la necesidad de respetar el principio del consentimiento de los países anfitriones en el contexto de esa colaboración de las Naciones Unidas sobre el terreno, en consonancia con los mandatos respectivos y en cooperación con los países anfitriones interesados;
- 24. Recuerda también la decisión adoptada en el 14º período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en el contexto de la Agenda 2063, de prorrogar la implementación de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África por un período de 10 años (2021-2030), con exámenes periódicos cada 2 años, y de prorrogar también por un período de 10 años (2021-2030) la conmemoración y celebración del Mes de Amnistía en África durante el mes de septiembre de cada año, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión

Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

- 25. Pone de relieve que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales, subraya la importancia de promover la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y de reforzar los mecanismos de aplicación de la ley, y a ese respecto insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblen los esfuerzos para detener eficazmente el flujo ilícito de armas convencionales hacia África y dentro del continente, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁸;
- 26. Destaca la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, que incluya la adopción de medidas tempranas para hacer frente al aumento de los riesgos de conflicto y a los conflictos violentos incipientes, y en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención y la lucha contra la explotación ilegal y el tráfico de recursos naturales y de productos básicos de gran valor, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel central de los Gobiernos nacionales, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas, y acoge con beneplácito la función desempeñada por el Mecanismo de la Unión Africana para la Cooperación Policial (AFRIPOL), con sede en Argelia, en la lucha contra la delincuencia organizada en África;
- 27. Observa que, en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales han contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y pide que se apliquen las resoluciones aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;
- 28. Expresa preocupación por la amenaza que plantean la piratería y los robos a mano armada en el mar en el golfo de Guinea para la seguridad y las actividades económicas de la región y del continente en general, recuerda a ese respecto la aprobación de la resolución 2634 (2022) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 2022, relativa a la seguridad marítima en el golfo de Guinea, y encomia a los países de la región del golfo de Guinea y a los organismos regionales, entre ellos la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comisión del Golfo de Guinea, por los esfuerzos colectivos emprendidos para hacer frente a la piratería y prevenirla, incluida la constante disminución de la incidencia de la piratería y los robos a mano armada en la región, los robos a mano armada en el mar y otros delitos marítimos, y pide que se refuerce la cooperación internacional y regional para hacer frente a esas amenazas a la seguridad marítima en el golfo de Guinea;
- 29. Recalca el papel fundamental que desempeñan los instrumentos regionales para hacer frente a la inseguridad marítima en el continente africano, y observa que la conmemoración del décimo aniversario de la Arquitectura de Yaundé brinda la

25-00680 **9/12**

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

oportunidad de abordar las lagunas que existen en su aplicación para hacerla más flexible;

- 30. Acoge con beneplácito los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y a ese respecto recuerda la Hoja de Ruta de El Cairo para Mejorar el Desempeño de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz desde el Mandato hasta la Finalización, que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana hizo suya como contribución africana para avanzar en el proceso de reforma de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en el contexto de la iniciativa del Secretario General Acción por el Mantenimiento de la Paz, y acoge con beneplácito también las disposiciones que figuran en el comunicado y la labor que se está llevando a cabo para establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, en particular por conducto del Grupo de Sabios;
- 31. Reafirma la importancia que revisten las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y regionales, recalca la importancia de mejorar la capacidad operacional e institucional a fin de cumplir eficazmente sus respectivos mandatos, pone de relieve la necesidad de garantizar el acceso a una financiación adecuada, previsible y sostenible de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana, y a este respecto recuerda la aprobación de la resolución 2719 (2023) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 2023, relativa al marco para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana;
- 32. Recuerda la Reunión Ministerial de las Naciones Unidas sobre el Mantenimiento de la Paz, celebrada en Accra (Ghana) los días 5 y 6 de diciembre de 2023, y que la Reunión Ministerial, la primera que se celebra en el continente africano, ofreció a los participantes la oportunidad de compartir ideas innovadoras para que las operaciones modernas de mantenimiento de la paz sean más eficaces y respondan mejor a los desafíos de seguridad actuales, incluido el deterioro de las condiciones de seguridad en algunas partes de África y del mundo;
- 33. Reconoce el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, acoge con beneplácito la función de enlace que desempeña la Comisión como órgano consultivo intergubernamental especializado que reúne a todos los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales y financieras y a representantes de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su mandato de promover un enfoque estratégico y coherente en las actividades internacionales de consolidación de la paz, exhorta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga mejorando su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, acoge con beneplácito la implicación del Fondo para la Consolidación de la Paz, un instrumento oportuno, catalizador y con tolerancia al riesgo para mejorar el impacto y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la paz, incluso en lo que respecta a las iniciativas transfronterizas que reconocen la compleja dinámica y las repercusiones regionales de los conflictos en ciertas zonas, como la del Sahel, y exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que emprendan

iniciativas transfronterizas que sean coherentes entre sí, incluso en lo relativo a la financiación de las instituciones financieras internacionales, y aborden las causas subyacentes de las tensiones y los conflictos regionales;

- 34. Recuerda la decisión Assembly/AU/Dec.729(XXXII) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, de 11 de febrero de 2019, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción posconflicto;
- 35. Observa con preocupación que la violencia sexual en los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2467 (2019) del Consejo, de 23 de abril de 2019, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las víctimas y supervivientes de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, y alienta a las entidades que participan en la iniciativa Acción de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;
- 36. Reitera los llamamientos en favor de la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, recuerda los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto, recuerda también la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, así como todos los demás instrumentos pertinentes para reforzar el papel de las mujeres en la paz y los conflictos en el continente, y acoge con beneplácito además a ese respecto la aprobación por varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad y las diversas iniciativas de la Unión Africana, e insta a que se proporcione apoyo internacional adecuado para la implementación de esos planes;
- 37. Reconoce que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, toma nota de la decisión adoptada en enero de 2017 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, por la que se amplió el mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente un apoyo sustancial, tanto financiero como para la creación de capacidad, a fin de revitalizar el Mecanismo y promover sus actividades;

25-00680 11/12

- 38. Recuerda el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el Renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir al logro de ese objetivo, y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que ayuden a conseguirlo mediante una mayor colaboración con las instituciones de la Unión Africana, las comunidades económicas regionales y los mecanismos regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos;
- 39. Recuerda también el Mecanismo Africano de Apoyo a las Transiciones Inclusivas, que la Comisión de la Unión Africana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pusieron en marcha en el marco de la quinta reunión de coordinación de mitad de año de la Unión Africana, celebrada en Nairobi el 15 de julio de 2023;
- 40. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los asociados bilaterales y multilaterales a que cumplan con prontitud sus compromisos y apoyen la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo⁹, la Agenda 2030 y la Agenda 2063 de la Unión Africana, reconociendo que es pertinente recurrir a tecnologías nuevas y transformadoras para impulsar el desarrollo sostenible en el continente y cerrar la brecha digital que está socavando las iniciativas de desarrollo de los países africanos;
- 41. Acoge con beneplácito las conferencias anuales séptima y octava de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, que tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de noviembre de 2023 y en Addis Abeba el 21 de octubre de 2024, recuerda la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos e implementar la Agenda 2030 y la Agenda 2063 en África;
- 42. Decide incluir en el programa provisional el subtema titulado "Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África" bajo el tema titulado "De la Nueva Alianza para el Desarrollo de África a la Agenda 2063: progresos en la implementación del desarrollo sostenible en África y apoyo internacional" para examinarlo y adoptar una decisión al respecto en la parte principal de su octogésimo período de sesiones, y solicita al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto a más tardar en septiembre de 2025, y posteriormente con periodicidad anual.

56ª sesión plenaria (continuación) 15 de enero de 2025

⁹ Resolución 63/1.